

RESOLUCIÓN No.105/2023.

DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE APRUEBA E INICIA EL PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADO POR LA LEY NO.340-06, SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12. REF. IDAC-CCC-PEPB-2023-0013.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 36 del citado Reglamento establece: “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene la facultad de recomendar y emitir la aprobación correspondiente sobre los procesos de contratación, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06 y su Reglamento 543-12.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Ley No. 340-06, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, del seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación 543-12, del seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), establecen entre los Procedimientos de Selección, determinados Procedimientos Especiales para Casos de Excepción.

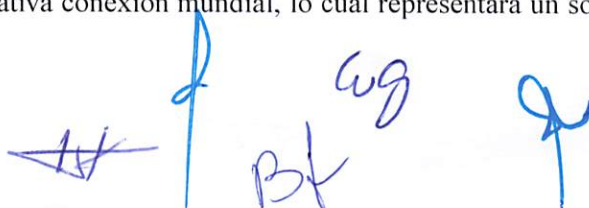
**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la referida Ley No. 340-06, en su artículo 6, numeral 8 del Párrafo único, referido a los casos de Excepción, establece: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley,...las siguientes actividades: “*La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación*”; así mismo, el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, que instituye Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones incluye, dentro de los Procedimientos Especiales para casos de excepción, los relacionados con la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en fecha 13 de septiembre 2023, mediante oficio DCRP/187/23, la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del IDAC, solicitó la adquisición de los servicios de publicidad en un programa de televisión de transmisión los fines de semana, por un periodo de seis (6) meses, a fin de contribuir al mantenimiento de la buena imagen del IDAC, en total concordancia con los objetivos institucionales.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que por medio de oficio DCRP/188/23, de fecha 13 de septiembre del año 2023, la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), realizó el requerimiento de los servicios de publicidad en un (1) programa de radio de transmisión semanal, por un periodo de seis (6) meses, con el objetivo de dar a conocer los logros y conquistas institucionales.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que en ese mismo día, mediante oficio DCRP/189/23, la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil, emitió el informe pericial relativo a las facilidades y conveniencia institucional de la contratación de servicios de publicidad a través de la empresa **Teleantillas, S.A.S.**, de manera específica en su programa radial “La República Radio”, que se transmite de lunes a viernes, en horario de 4:00 a 5:00 p.m., por La Nota 95.FM, el cual además apoya sus emisiones con el uso estratégico de las redes sociales.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que de igual manera, a través de oficio DCRP/190/23, de fecha 13 de septiembre 2023, la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del IDAC, cursó el informe pericial relativo a la conveniencia institucional de la contratación de los servicios de publicidad a través del **Grupo Hilando Fino**, específicamente en su programa televisivo “Haciéndolo Bien”, que se difunde los domingos, de 8:00 a 9:00 p.m., abordando en temas del ámbito político, sociales, económicos, culturales y educativos; cuenta con una amplia plataforma de redes sociales y una aplicación (*app*) que se descarga en móviles Android y Apple, de significativa conexión mundial, lo cual representará un soporte adicional a la transmisión externa del IDAC.



**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que las opiniones externadas favorablemente por el área de Relaciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), coinciden en que sería altamente beneficioso para la institución la colocación de *publicidad a través de medios de comunicación social* con importantes alcances, así como en sus distintas plataformas digitales y redes sociales; ya que, por sus contenidos informativos, valoración y trayectorias, se ajustan a los planes del IDAC, por su enfoque comunicacional y de orientación a la ciudadanía sobre los servicios que presta el Instituto Dominicano de Aviación Civil, y una explicación colectiva de sus logros y conquistas, así como, para el fortalecimiento de su sistema de comunicación externo, herramienta útil para extender las informaciones institucionales.

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social (radio y televisión), tiene alta cobertura y gran demanda por parte del público en general, y no contraviene las disposiciones contempladas al efecto, por la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, así como del Reglamento de Aplicación, mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC regularmente convocado y reunido en fecha de hoy cinco (05) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle “30 de Marzo”, sector San Carlos, Distrito Nacional, ha conocido el expediente relacionado con la necesidad de la contratación de los servicios solicitados por la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, para la *contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*, concretamente en el programa televisivo “*Haciéndolo Bien*” del Grupo Hilando Fino, por Hilando Fino TV (canal 77 de Claro, y canal 34 en los demás sistemas de cable); así como en el programa radial “*La República Radio*”, que se transmite por La Nota 95.FM, de la empresa Teleantillas, S.A.S.

**CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO:** Que los dos (2) informes periciales correspondientes a dichos requerimientos de contratación, han sido sometidos a la ponderación de este Comité de Compras y Contrataciones, incluyendo sus fichas técnicas de referencia, estableciéndose a unanimidad, la modalidad del proceso de Excepción que debe regir, de conformidad con la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, así como su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No.543-12 del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO:** Que tras el análisis minucioso y la ponderación reflexiva de las piezas documentales que conforman el expediente relativo a este caso, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha calificado altamente conveniente y prioritario, desde el punto de vista institucional, la contratación que se consigna en los referidos informes periciales, y ha establecido que por las peculiaridades propias y alcances de la publicidad a través de los medios de referencia, garantizan mayor cobertura, por la naturaleza y el significativo alcance de los mismos, indicando que la materialización de esta contratación bien podría autorizarse al amparo de la figura de Excepción contenido en el Artículo 6, numeral 8, del Párrafo único de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, en una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- *“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*; y,
- *“Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”*.

**CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, numerales 3 y 4 del Decreto 543-12, instituido como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones: Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:



... 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

**CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO:** Que la Ley No. 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 42 que “El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales”.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O No. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTOS:** Los oficios Nos.DCRP/187/23 y DCRP/188/23, ambos de fecha 13 de septiembre del año 2023, emitidos por la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del IDAC, relativos a la solicitud de contratación de las empresas **Teleantillas, S.A.S.** y **Grupo Hilando Fino**.

**VISTOS:** Los oficios Nos.DCRP/189/23 y DCRP/190/23, del día 13 de septiembre del año 2023, que contienen los **Informes Periciales** levantados al efecto por la Dirección de Relaciones Públicas del IDAC, relativos a la conveniencia institucional de los servicios de colocación de publicidad a través de medios de comunicación social.

**VISTA:** La Apropiación Presupuestaria marcada con el Núm.0352-2023, para la contratación de los servicios de colocación de publicidad y propaganda, de fecha 27 de septiembre del año 2023, emitida por el Director Financiero y el Encargado de Presupuesto de la Institución, relativo al presupuesto General del Estado para el año 2023.

**VISTAS,** analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente al requerimiento de contratación de publicidad institucional,

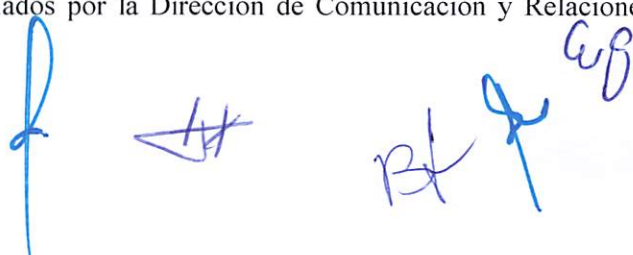
**VISTOS:** Los umbrales de precios establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el uso de la Excepción en la Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, por un periodo de seis (06) meses, con las empresas **Teleantillas, S.A.S.** y **Grupo Hilando Fino**, mediante el programa radial “La República Radio”, y el programa televisivo “Haciéndolo Bien”, respectivamente, con soporte adicional de sus plataformas digitales y redes sociales, por los motivos expresados; tomando en consideración que sería altamente conveniente y beneficioso para el interés institucional, acorde a los **Informes Periciales** emitidos por la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del IDAC, y por las razones analizadas y expuestas precedentemente, *al amparo de la Figura de Excepción contemplada en el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como el artículo 3, numeral 10, de su Reglamento de Aplicación, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No.543-12.*

**SEGUNDO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, las especificaciones contenidas en las fichas técnicas para la contratación de los servicios recomendados en los Informes Periciales, ambos de fecha 13 de septiembre del año 2023, formulados por la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del IDAC.



**TERCERO:** Que la presente Resolución sea remitida a la Dirección Administrativa del IDAC para los fines correspondientes, así como, disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia, en el Portal del Órgano Rector, y en portal informático institucional [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do).

**REDACTADA, DADA Y FIRMADA,** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



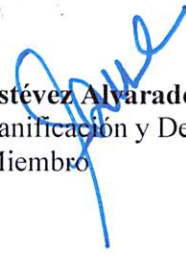
**Héctor Elie Porcella Dumas**  
Director General (I.) IDAC  
Presidente



**Bernarda Franco Candelario**  
Directora Legal  
Asesora. Miembro.



**Izzet A. Sansur Quiñones**  
Director Administrativo  
Miembro



**Sarah A. Estévez Alvarado**  
Director de Planificación y Desarrollo  
Miembro



**Winston Genao Imbert**  
Encargado Oficina Libre Acceso a la Información Pública.  
Miembro.